



CUADERNOS de NUMISMATICA

Director: Lic. ARNALDO J. CUNIETTI-FERRANDO
CENTRO NUMISMATICO BUENOS AIRES
Secretaría: CHARCAS 5233 - BS. AIRES

TOMO II ★ BUENOS AIRES, JUNIO 1973 ★ Nº 7

CARTA ABIERTA SOBRE LOS ENSAYADORES DE POTOSI

Señor Director de "Cuadernos de Numismática"
Lic. Arnaldo J. Cunietti-Ferrando

Muy estimado amigo:

En el Nº 6 de los "Cuadernos de Numismática" el doctor E. Sellschopp trata de convencernos nuevamente que su interpretación de las actividades del ensayador y fundidor mayor de Potosí son correctas. El señor Sellschopp no admite errores en sus teorías a pesar de todo lo que ya se ha escrito sobre el particular en la Gaceta Numismática de Barcelona y en los Cuadernos de Numismática de Buenos Aires, y en la citada publicación del Nº 6 defiende otra vez sus ideas con una vehemencia incomprensible a la luz de los hechos.

Me refiero a su afirmación en la página 3, tercer párrafo: "no se nombró ensayador especial para el taller de las monedas, sino las barras ya ensayadas y marcadas por el ensayador del lugar o en este caso "de la villa" entraron al taller respectivo, donde el tallador a su vez cumplió con su deber de poner la sigla del ensayador en los cuños de las monedas." A propósito me permito observar lo siguiente:

- 1) El ensayador y fundidor mayor tenía la obligación de ensayar las barras, piñas y tejas de plata que le fueron entregadas por los productores (los mineros) o por mercaderes quienes habían adquirido la producción de alguna mina. El ensayador y fundidor mayor tenía dos responsabilidades principales: una de establecer el contenido de plata fina en las barras, piñas y tejas mediante su análisis

y la otra de asistir en el quintaje o sea en la separación de la parte correspondiente al impuesto de los quintos que afectaba la producción de la plata.

Mediante la primera de las actividades mencionadas, los dueños de la plata bruta conocían la ley o contenido de plata fina y por lo tanto el valor de cada barra, piña o teja ya sea para entrega, después del quintaje, a la Casa de Moneda o para venta a plateros o mercaderes o para traslado a otros lugares. El contenido de la plata variaba ampliamente, como aún hoy varía en circunstancias similares, por características distintas de los minerales y por diferencias de beneficio en la extracción con azogue (mercurio) en los ingenios primitivos de la época. Había plata con alto contenido de impurezas y otra especialmente en las piñas según dicen, que era relativamente pura. Las porciones quintadas "para el rey" tenían que ser fundidas y valorizadas y para controlar esta importante actividad el gobierno mandaba que siempre estuviese presente un "español" en el sector correspondiente del taller del ensayador y fundidor mayor de Potosí. Todas estas actividades resaltan de la lectura del Memorial del Pleyto de Gaspar Ruyz y también son mencionadas en muchas otras fuentes.

Al principio los productores de la plata demostraron poco interés para entregar su metal ensayado a la Casa de Moneda para fines de acuñación. Temían que tal vez el valor recuperado en monedas fuera inferior al precio que podían conseguir mediante venta directa a plateros o mercaderes a base del ensayo efectuado en el taller del ensayador y fundidor mayor. Así la Casa de Moneda sufría repetidas veces de escasez de plata bruta para amonedación y los virreyes tenían que dedicar parte del metal separado en los quintos a la Casa.

- 2) En la Casa se recibía la plata bruta, ensayada por el ensayador y fundidor mayor. Al ensayador de la Casa le era estrictamente prohibido recibir barras o productos de plata que no llevasen la marca de que habían sido quintados y los propietarios de la plata bruta y los oficiales de la Casa conocían el valor según el ensayo ya practicado en cada barra. Como el contenido variaba y como se necesitaba plata de 11 dineros y 4 granos para las monedas (equivalente a un contenido de 93.055 % de plata fina) era preciso que se refinara la plata bruta para transformarla a plata pura que luego fue fundida y mezclada con cobre en la proporción legal para rendir la aleación de 11 dineros y 4 granos. Todo este proceso era ejecutado dentro de la

Casa de Moneda o sea: (a) la plata bruta era fundida con plomo y otros materiales para refinarla (b) la plata refinada era fundida nuevamente para "ligar" o mezclarla en su debida proporción con cobre puro (c) el producto ligado era vertido en los moldes de los "rieles" de los cuales se cortaba los cospeles, previo análisis por el ensayador de la Casa de Moneda o sea el oficial responsable del correcto contenido de plata fina en las monedas.

Es obvio que el señor Sellschopp se equivoca cuando mantiene que la plata bruta, ensayada en el taller del Ensayador y Fundidor Mayor, servía directamente para la acuñación, pues había todo un proceso posterior de transformación en la Casa de Moneda. Se puede aconsejar al señor Sellschopp que se oriente sobre el particular en una Casa de Moneda moderna donde se han acuñado monedas de plata pues los principios de refinación y aleación no han variado mayormente. También puede leerlo, especialmente con relación a la Casa de Potosí en la conocida obra de Cañete y Domínguez de 1787: Guía Histórica, etc., de la Provincia de Potosí.

Y también del Memorial del Pleyto de Gaspar Ruyz es evidente que el Ensayador y Fundidor Mayor se ocupaba con el control de la plata bruta, producto de las minas. Aún más, en el Pleyto se refería un testigo precisamente a "un ensayador de la Casa de Moneda", Juan Alvarez Reynantes, quien por orden superior había actuado durante un par de días en el taller del Ensayador y Fundidor Mayor en 1586 o 1587. De esta referencia resalta también el contraste entre los dos oficios distintos.

Por lo expuesto creo que el señor Sellschopp está muy equivocado en sus teorías referente al ensayador y fundidor mayor Gaspar Ruyz. Las tareas de los ensayadores y el trabajo en las Casas de Moneda son bastante conocidos y no deberían conducir a conceptos imaginarios. Y aún entrando al terreno de las conjeturas puedo observar que hay relativamente pocas monedas de sigla R y abundancia de las de sigla B, hecho incongruente con miras a la masiva producción de monedas durante los años en que Ruyz era fundidor y ensayador mayor.

A pesar de todas las teorías conoceremos recién la realidad cuando se descubran documentos relacionados con el tema. Entretanto le felicito por su labor ya efectuada en este campo y ojalá que tenga usted la suerte de encontrar aún más detalles sobre los ensayadores de la Casa de Potosí.

Con este motivo le saludo, como siempre, muy cordialmente.

KURT A. DYM

ANDRES DOMINGO

LA CASA DE LAS MONEDAS

CORRIENTES 456/60



SAN MARTIN 529

Capital Federal

Donde estamos catalogando gran
parte de la Ex Colección Numismática
de Don José Marcó del Pont

JOSE ROUSSEAU, GRABADOR DEL BANCO DE BUENOS AYRES

Arq. ALBERTO S. J. DE PAULA

La época del Directorio Supremo de Juan Martín de Pueyrredón significó en el quehacer artístico porteño un notorio avance de la influencia francesa, que con diversas alternativas se prolongaría durante la totalidad del siglo. Por aquellos años ingresaban al país —entre otros— Próspero Catelin y Pedro Benoit, arquitectos, Jacobo Boudier, ingeniero y polemista en la introducción de los criterios estéticos franceses, y también los grabadores y dibujantes José Rousseau y José Guth, sueco este último, pero llegado directamente desde París.

La “Gazeta de Buenos Ayres” del miércoles 2 de setiembre de 1818, en la página 156 insertaba la siguiente información:

En los cuartos baxos de la casa de D. Francisco Belavistegui, una quadra de la plaza mayor para el campo calle de Cabildo, tiene tienda abierta al maestro de grabados, francés de nación Mr. Rousseau, abre cifras en relozes, sortijas, sellos y otro cualquiera grabado en grande sobre toda clase de metal; todo con la perfección de un completo artista en este ramo. Además recibirá algunos discípulos de dibuxo cuyo arte posee. En la misma tienda trabaja un famoso maestro platero, uno y otro artista ofrecen sus servicios a precios equitativos.

En 1820 el Consulado de Buenos Aires encargaba a Rousseau la pintura de un escudo para la portada de su edificio en la actual calle San Martín y el 16 de octubre de ese mismo año lo designaba por concurso Regente de la Academia de Dibujo que, con el apoyo del padre Castañeda, patrocinaba aquella corporación de comerciantes¹. Reemplazaba en tal función a Guth, quien partió para Montevideo; y nuevamente la “Gaceta de Buenos Ayres”, del miércoles 18 de octubre de 1820, en su página 110 se ocupaba de Rousseau en estos términos:

La Corporación Consular tiene la satisfacción de anunciar al público la apertura de la aula de dibujo para el día 25 del corriente octubre bajo la dirección de D. José Rousseau, sugeto de calidades recomendables y de conocimientos mui especiales, y que ha acreditado de un modo inequívoco.

¹ GERMÁN O. E. TJARKS, *El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1962, Tomo I, pág. 282.

El Consulado no ha querido aventurarse en la elección de preceptor, y este ha sido el motivo porque ha preferido el que el establecimiento padeciese una corta intermisión, que han prolongado los acontecimientos políticos. Se espera que los afanes de este cuerpo por la ilustración pública no sean infructuosos, concurriendo así los padres de familia con el envío de sus hijos, como las demás personas aficionadas.

Tanto Guth como Rousseau, según Juan María Gutiérrez², apoyaban su enseñanza en el copiado a lápiz de "cabezas humanas grabadas o litografiadas" alcanzando el manejo de los perfiles y sombreados pero no el de los contornos y claroscuros y sin llegar a "darle una aplicación práctica, ya como base de las bellas artes o de los oficios mecánicos, ya como auxiliar de las carreras que se relacionan con las ciencias matemáticas." Con la fundación de la Universidad de Buenos Aires en 1821 todas las cátedras que sostenía el Consulado, junto con las del Instituto Médico, el Colegio de la Unión y el Seminario, pasaron a formar parte de ella, pero no correspondió a Rousseau integrar su primer equipo docente pues las clases universitarias de diseño fueron confiadas nuevamente a Guth, quien las inició en 1822.

A handwritten signature in dark ink, reading 'J. Rousseau' with a stylized, flowing flourish underneath.

Firma de JOSE ROUSSEAU

En ese mismo año se ocupaba Rousseau en la delineación de un plano de la ciudad de Buenos Aires³, y en grabar para la Tesorería General de la Provincia los cuños destinados al timbrado del papel sellado fiscal, cuyos motivos consistían en la figura alegórica de la justicia y elementos heráldicos del escudo argentino en distintas representaciones no convencionales, según los diversos valores⁴.

² JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, *Noticias Históricas sobre el Origen y Desarrollo de la Enseñanza Pública Superior en Buenos Aires desde la época de la extinción de la Compañía de Jesús en el Año 1767 hasta poco después de fundada la Universidad en 1821. Con notas, biografías, datos estadísticos y documentos curiosos inéditos ó poco conocidos*, Buenos Aires, Imprenta del Siglo, de J. M. Cantilo, calle Victoria 151, 1868, pág. 283, 341.

³ RODOLFO TROSTINÉ, *La Enseñanza del Dibujo en Buenos Aires*, Buenos Aires, 1950, pág. 43, 44.

⁴ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (A. G. N.), X-12-9-2, Gobierno, Banco, 1822.

También se fundaba en ese año el "*Banco de Buenos Ayres*", primera entidad bancaria argentina que, desde su original forma jurídica de sociedad anónima privada con promoción y privilegios gubernamentales, llegó a transformarse mediante sucesivos cambios de estructuras en la poderosa empresa estatal que es hoy el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

El primer billete de Banco

Uno de los privilegios acordados era la emisión de papel moneda, en forma de billetes bancarios convertibles en pesos de plata de 8 reales que, desde los comienzos del dominio español sobre esta parte de América constituían la incuestionada y estable unidad de moneda; pero la desintegración del imperio, al desarticular sus estructuras económicas y fiscales, en especial el eje geopolítico Buenos Aires-Potosí-Lima, repercutió en una rápida escasez de metálico en el área rioplatense, por lo cual el papel moneda más que un título convertible hubo rápidamente de convertirse en el medio de cambio por sí mismo, con todas las consecuencias que tal sistema puede deparar.

Ante el apremio de materializar con urgencia la provisión de circulante, el Directorio del Banco adoptó en su sesión constitutiva del 15 de julio de 1822 ⁵, la doble decisión de mandar imprimir en Gran Bretaña los billetes definitivos y entretanto confeccionar en Buenos Aires un formulario provisional, adaptable para todos los valores, resolviéndose emitirlo en estas cantidades:

1.000 pesos	50 billetes
500 pesos	100 billetes
100 pesos	500 billetes
50 pesos	1.000 billetes
20 pesos	2.500 billetes

Se imprimirían 5.000 billetes pero se habilitarían según este detalle solamente 4.150.

El diseño y grabado del formulario fue realizado por José Rousseau sobre una antigua plancha de cobre usada para imprimir estampas de Nuestra Señora del Rosario, fechada en 1786 y atribuible casi con certeza a Manuel Rivera, artesano y artista de origen extremeño ⁶. La imagen cuya dimensión original sería aproximadamente 240 x 178 milímetros, fue cortada sobre sus lados

⁵ ARCHIVO Y MUSEO HISTÓRICOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.B.P.), 00-1-1-1, Actas del H. Directorio del Banco, Sección Comercial, libro N° 1, folio 12.

⁶ ALBERTO S. J. DE PAULA, *Obras de dos grabadores sobre una plancha de cobre*, en "Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas", N° 24, Buenos Aires, 1971; separata: Buenos Aires, 1972.



Reverso de la plancha de cobre usada para grabar el primer billete, con la imagen de Ntra. Sra. del Rosario (1786).

superior e izquierdo y quedó reducida a 230 x 116 milímetros para ajustarla a la medida del billete, y en tales condiciones se conserva y exhibe actualmente en el Archivo y Museo Históricos de la precitada institución bancaria.

El billete, de un diseño neoclásico y muy simple, se compone de dos cartelas en los ángulos superiores, con fondo de seguridad para asentar a mano el valor en cifras y la numeración, una cinta o banderola al centro con la denominación *Banco de Buenos Aires* en letras romanas, y más abajo en cursiva inglesa, el texto: *Pro-mete pagar a la vista y al portador la cantidad / de [líneas de seguridad para el valor en texto] pesos en moneda metálica / [fecha] / Por los Directores y Accionistas / Cont[a]dor [espacio] Presid[en]te*. Las firmas también serían manuscritas. En el margen izquierdo una viñeta de rasgos cursivos permitía formar un talón de control para comprobar la autenticidad del formulario.

El 4 de octubre de 1822 se abonaba la suma de \$ 200 al grabador José Rousseau por la plancha que había preparado⁷, y cuya impresión fue confiada a la imprenta de Pedro Ponce, quien percibe el 21 de septiembre 250 pesos por cinco mil billetes, el 3 de enero de 1823, 34 pesos 4 reales por 675 y el 13 de febrero siguiente, 66 pesos 2 reales por 1.327, totalizando 7.002 ejemplares impresos.

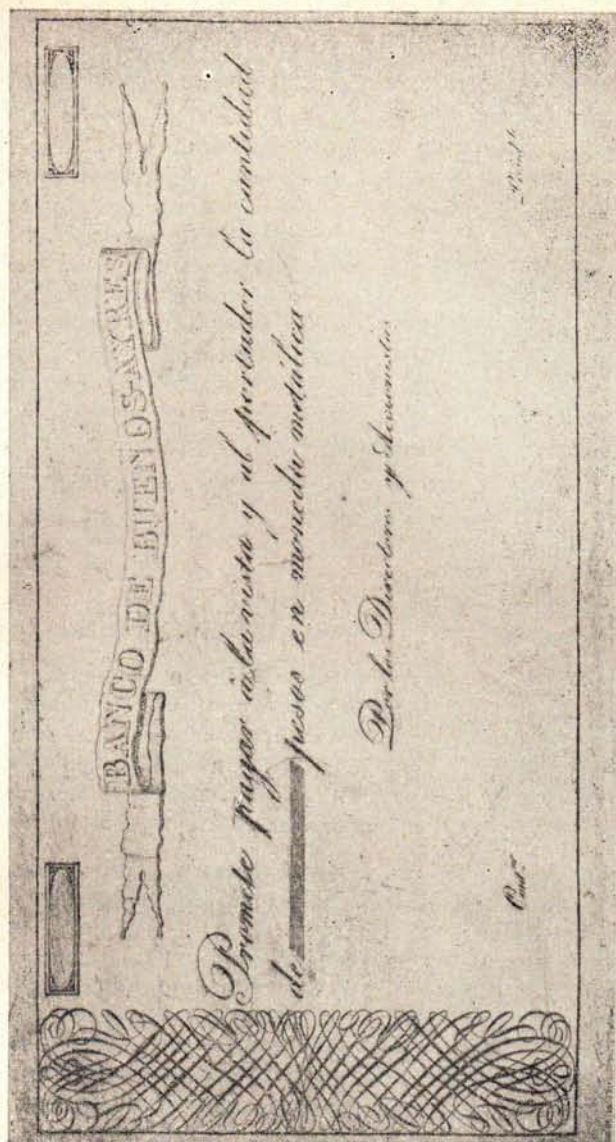
Su fecha de emisión coincidió con la de inauguración del Banco, 6 de septiembre de 1822, pues con la comunicación de su apertura en ese día, las autoridades de la entidad enviaban al gobierno un ejemplar de muestra. En la colección Pillado se conservaba a fines del siglo pasado una muestra de aquellos billetes, que reproduce también Taullard, y cuyo paradero actual no nos es conocido⁸.

La precariedad del formulario, unida a la circunstancia de que en cada billete el número, valor, fecha y firmas se asentasen a mano, facilitaba la posibilidad de falsificaciones, de allí que su rescate y reemplazo por la emisión impresa en Inglaterra fuese tan masivo que en la actualidad ningún original nos es conocido; los billetes nuevos, fabricados por la firma Henckell & Du Buisson de Londres, entran en circulación en agosto de 1823, y un cómputo de fecha 7 de febrero de 1824 nos ofrece, con respecto a la primera emisión, la siguiente información referida a los distintos valores:

\$ 1.000	emitidos	50	rescatados	50	circulantes	—
\$ 500	„	100	„	96	„	4
\$ 200	„	625	„	610	„	15
\$ 100	„	1.600	„	1.555	„	45
\$ 50	„	1.300	„	1.271	„	29
\$ 20	„	2.500	„	2.443	„	57

⁷ A. B. P., 018-2-1, Emisión de Billetes, legajo N° 1, carpeta 1.

⁸ A. G. N., X-12-9-2, Gobierno, Banco, 1822.



Formulario del primer billete emitido por el Banco de Buenos Aires en 1822. (Reproducción en tamaño reducido).

lo cual hace los totales siguientes: 7.002 formularios impresos, 6.175 billetes emitidos, 6.025 rescatados, y tan sólo 150 circulantes⁹. La magnitud de tal destrucción, sólo dejó aparentemente a salvo la documentación que ahora nos permite conocer estos pormenores, y la plancha de cobre que prestaría nuevos servicios en el año 1826.

⁹ A. B. P., 001-1-1, Actas..., libro N° 1, folios 60 y 61.

La facultad de emitir papel moneda, no se contaba entre los privilegios especialmente acordados por la Legislatura sino en el articulado de los Estatutos del Banco, convalidados por la asamblea de los comerciantes de Buenos Aires y por el gobierno provincial, y autolimitado a billetes de 20 pesos y cifras superiores, valores inéditos para la moneda circulante rioplatense, pues durante el virreinato la pieza de máximo valor era la onza de oro, equivalente entonces a 16 pesos. La sentida necesidad de dinero menor no era así cubierta por el Banco.

Un decreto del 24 de febrero de 1823 autorizó a la Tesorería General de la Provincia para emitir vales o pagarés de Tesorería de 1, 3 y 5 pesos, cuyos diseños expresaban su valor gráficamente: los de *un peso* con una circunferencia, los de *tres* con un triángulo y los de *cinco* con un pentágono, llevando un asterisco en cada vértice. Además del valor en cifras y de la numeración, tenían la inscripción siguiente: *Provincia de Buenos Aires. Este vale se recibirá En la Tesorería, Receptoría, Policía, Banco y Despachos del papel sellado, como . . . pesos metálicos o se pagarán, á la vista, en cualquiera de dichas oficinas 17 ps. en Vales con una onza de oro sellado (1823)*¹⁰.

El Banco, además de considerar tal emisión como lesiva a sus facultades, opuso reparos para cambiarlos y planteó la alternativa de sustituirlos por moneda de plata, de cordón, de 2, 4 y 8 reales, resellada con un aumento del 12 %, estimando que una medida de este tipo *provisoria y por un tiempo tan limitado pueda ofrecer ningún gran inconveniente*¹¹. Entretanto el gobierno giró al Banco tres mil pesos en efectivo (1 de marzo de 1823), para la conversión de los vales que se presentaren en la caja de la institución.

Poco después (18 de marzo), el Presidente Juan Pedro de Aguirre conferenció con los ministros Rivadavia y García, no compartiendo éste la propuesta que juzgaba *dispendiosa por el premio a que será preciso pagarla y los costos de su resello*, que causaría mala impresión en el público y ahondaría la devaluación de la plata sellada —*el metálico que tenemos es de esta especie*, decían— en relación al patrón oro; la solución era que *el Banco emita villetes de 1 á 5 p[eso]s, en cuyo caso el gov[ern]o retirará los suyos y no emitirá otros*; los ministros sugirieron también que el Banco estableciese agentes en los pueblos de campaña para con-

¹⁰ Tenemos a la vista el ejemplar existente en la colección del A. B. P.

¹¹ A. B. P., 012-1-1, Copiador de correspondencia remitida N° 1, nota del 24 de febrero de 1823.

vertir la moneda metálica en papel porque *entonces su circulación sería mas estensa* ¹².

Las gestiones desembocaron en la apertura de un crédito bancario al gobierno para descontar a 180 días letras de Aduana, en el retiro de los cuestionados "*vales de Tesorería*" y en el reconocimiento por el gobierno al Banco, de la facultad de emitir papel moneda menor de 20 pesos, sin necesidad de previa consulta a la Legislatura (2 de junio de 1823) ¹³. En la sesión del 3 de junio, el Directorio del Banco aprobó el proyecto de emitir billetes o vales de 1 y 2 pesos, que llevasen la inscripción siguiente: *Banco de Buenos Ayres (dentro del sello de sol)*. *Promete pagar a la vista y al portador una onza de oro sellado pr. Diez y siete pesos en estos villetes*; llevarían la rúbrica del Presidente y una firma por Contador.



El grabador Rousseau fue nuevamente el encargado de preparar los sellos necesarios; el sol a que se alude era el motivo central de la composición, que en los billetes de un peso aparecía solo, en tanto el valor de dos pesos presentaba dos soles en parte superpuestos; por este trabajo le fueron abonados 75 pesos. El texto y las guardas de la composición se completaron con caracteres comunes de tipografía y la impresión se encomendó a la Imprenta de la Independencia, cuya propietaria, Benita Rodríguez, facturaba el 6 de septiembre de 1823 la cantidad de 40.600 impresos al precio de 1 peso el centenar ¹⁴.

El 25 de junio, el Ministerio de Hacienda de la Provincia invitaba al Banco a librar a la circulación la suma de 20.000

¹² A. B. P., 001-1-1, Actas..., libro N° 1, folios 31 vta. y 32.

¹³ A. B. P., 001-1-1, Actas..., libro N° 1, folio 38 vta.

¹⁴ A. B. P., 018-21, Emisión de Billetes, legajo N° 1, carpeta N° 3.

pesos en los nuevos billetes, lo que fue acordado por el Directorio con fecha 1 de julio, emitiéndose desde el día 10 de dicho mes hasta el 26 de febrero de 1825, a cuya fecha los billetes, o “vales largos”, de 1 y 2 pesos habilitados alcanzaban el monto global de 382.121 pesos ¹⁵.

En abril de 1825 llegaron a Buenos Aires nuevos billetes de un peso, grabados e impresos por Henckell & Du Buisson, de Londres, para reemplazar a los “vales largos”, de los cuales precisamente en esos días se descubría una importante falsificación. Aunque fechados el 1º de marzo de 1825, los billetes ingleses de un peso comenzaron a circular el 31 de mayo de 1825 con una emisión inicial de 24.785 pesos, que al transformarse el establecimiento en Banco Nacional (11 de febrero de 1826), ascendía a 239.731 pesos ¹⁶. Restaban aún 303.128 billetes que, con excepción de 1428 inútiles, fueron habilitados por la nueva empresa hasta agotarlos, siendo reemplazados el 16 de junio de 1826 por los de nueva plancha con leyenda correspondiente al Banco Nacional.

Ultima tirada de billetes de la primera plancha

Las autoridades del Banco de Buenos Ayres habían encargado a Stewart MacCall & Co., de Filadelfia, la impresión de una serie de billetes totalmente nueva, pero en tanto éstos no se recibieran y no se contratase un grabador para trabajar un juego de planchas transitorio, los nuevos empresarios del *Banco de las Provincias del Río de la Plata* (popularmente *Banco Nacional*), debían atender la necesidad de proveer billetes de valores altos.

En tales circunstancias, dicha empresa, que era una sociedad anónima de capitales mixtos, recibe del gobierno instrucciones para reanudar la emisión de billetes como la hacían los anteriores empresarios de la entidad, y el Directorio acordó, en su sesión del 24 de marzo de 1826, adoptar esa resolución: *Siendo urgente proveer al público de Billetes de todas clases, y al Banco de fondos para espedirse como debe en sus descuentos; y no siendo posible en largo tiempo habilitar una lámina competente se determinó autorisar al S. Presidente para que haga imprimir, bajo las precauciones convenientes, la suma de un millón de pesos de la lámina que usó el Banco de Descuentos [nombre popular del Banco de Buenos Aires] en su primera circulación de Billetes; á cuyo efecto se mandó sacar la plancha de la arca en que ecsistía, y entregarse*

¹⁵ A. B. P., 101-1-1, Mayor del Banco, libro Nº 1, folio 72 y ss.

¹⁶ A. B. P., 018-5-1, Registro General de Emisiones, libro Nº 1, segunda parte, folio 1.

al S. Presidente, á quien se recomienda observe en los valores de los Billetes que ha ordenado el Gobierno¹⁷.

De la imprenta de Pedro Ponce salió la última tirada de 2050 billetes, confeccionados con la plancha grabada por Rousseau, los cuales le fueron abonados a razón de 3 pesos el ciento. Descartados 14 inútiles, se los emitió únicamente en valores de 500 pesos a partir del día 20 de marzo de 1826¹⁸. Fueron reemplazados al año siguiente por los correspondientes a la emisión de Filadelfia y su rescate fue tan masivo como la primera vez, pues tampoco son conocidos ejemplares habilitados de esta última tirada.

Escudo de Ituzaingó

Una ley promulgada el 19 de marzo de 1827, ordenaba distinguir a quienes tomaron parte en esta acción de la guerra contra el Imperio de Brasil, con un escudo cuya descripción detallaba el artículo 2º: *Se grabará en su circunferencia la siguiente inscripción: "La República á los vencedores de Ituzaingó". En la parte inferior: "20 de febrero de 1827" y en el centro algunos trofeos militares.*

José Rousseau fue encargado de grabar los cuños¹⁹, conociéndose una serie de variantes no sólo de aspectos técnicos de burilado sino en fundamentales cuestiones de diseño; así Mom y Vigil presentan un ejemplar que corresponde fielmente a la ley en cuanto al texto y a su disposición en orla, y en el campo central aparece como eje de la composición una bandera ondeante, hacia la derecha tres lanzas y hacia la izquierda, cruzando sobre éstas, otra lanza, un cañón, un sable y seis balas de cañón.

Otro ejemplar que reproducen lleva en orla *"La Patria a los vencedores en Ituzaingó"*, y en el campo presenta una composición casi simétrica, centrada en la fecha *"febrero 20 1827"*, contenida en una cartela sobre la cual aparece un gorro frigio y por detrás se cruzan dos lanzas, dos banderas, dos cañones y varias balas en la parte inferior. Concretamente, de este diseño existen varias modificaciones en cuanto a la distribución de los trofeos en torno a la cartela, e incluso hay también ejemplares que no son acuñados sino grabados individualmente a mano.

Reproducimos el escudo acuñado en cobre, existente en la colección Cunietti-Ferrando; el tipo de letra y en especial las

¹⁷ A. B. P., 011-1-2, Actas . . , libro Nº 2, folio 18.

¹⁸ A. B. P., 018-2-1, Emisión de billetes, legajo Nº 1, carpeta Nº 6, y 018-5-1, Registro General de Emisiones, libro Nº 1, primera parte, folio 1, y segunda parte, folio 60.

¹⁹ RODOLFO MOM Y LAURENTINO VIGIL, *Historia de los premios militares, República Argentina*, Buenos Aires, Ministerio de Guerra, s/d., Tomo I, págs. 335 a 343. RODOLFO TROSTINÉ, op. cit.

cifras del día y año, hacen suponer que para abrir los cuños Rousseau habría utilizado punzones de la Casa de Moneda que el Banco había instalado en 1826, y que era, si no el único, al menos el principal establecimiento de acuñaciones en ese momento; por



ello también cabe suponer que los escudos de Ituzaingó fueron troquelados en sus prensas²⁰.

Los “Dos Reales” de 1840

La última vinculación conocida de José Rousseau con el Banco coincide con la reiniciación de las actividades de la sección de acuñaciones, suspendidas desde 1832. Cuatro años después, la organización empresarial del Banco sufría una nueva modificación al decretarse la extinción de la sociedad mixta (lo cual recién se concreta en 1854), quedando interinamente a cargo del establecimiento una Junta de Administración con representatividad mayoritaria del estado, que también designaba al Presidente, y tres vocales por el capital accionario, quedando suprimidas las asambleas y memorias periódicas. Paradójicamente aquel ente, al cual la ley no le dio nombre, fue popularmente bautizado como “*Casa de Moneda*” en un período en el cual las acuñaciones estaban suspendidas.

²⁰ Los archivos del Banco de la Provincia de Buenos Aires nada parecen informar al respecto, pero como en ese momento la Sección Casa de Moneda gozaba de bastante autonomía dentro de la Institución no es de descartar que la autorización personal del Director, señor Miers, bastase para permitir ejecutar allí dicho trabajo, circunstancia que dejamos apuntada como hipótesis.

La inestabilidad del peso papel frente a monedas de valor intrínseco como, además de las de oro y plata, lo eran en cierta medida las de cobre, hacía poco conveniente desde el punto de vista financiero la producción de éstas; pero hacia 1840, notada una relativa estabilidad en la cotización del peso, a la vez que una escasez y deterioro de las piezas emitidas entre 1827 y 1832, se planteó la posibilidad de reanudar las acuñaciones, ponderándose también la mayor durabilidad de las monedas metálicas con respecto a los billetes de papel.

Se adquirieron entonces dos juegos de troqueles en blanco a la firma porteña Tomás & Diego Moore y se encargó a Rousseau el grabado de uno de anverso y otro de reverso, por cuyo trabajo le fueron abonados 350 pesos. El 22 de abril salían a la circulación las primeras monedas, que presentaban en su anverso la inscripción *Casa de Moneda / Buenos Ayres*, al centro el valor en texto: *Dos Reales*, circundado por la neoclásica guirnalda de laurel frutado; en su reverso: *Viva la Federación / 1840* y al centro el valor: *2 Rs.*, con una guirnalda de palmas.



En otras dos oportunidades Rousseau abrió más cuños para estas monedas: en junio de 1840 entregó 5 troqueles (presumiblemente 2 anversos, 2 reversos y un punzón que se conserva) y en agosto siguiente hizo entrega de otros dos troqueles que tampoco podemos aseverar que formaran un juego de anverso y de reverso, pero ello es factible; en ambas oportunidades le fueron abonados a razón de 275 pesos el par, vale decir menos que la primera vez²¹.

El juego inicial, más las otras dos entregas, arrojan un total de 8 cuños más un punzón para reverso. Por su parte, el doctor Jorge N. Ferrari, en su análisis sobre variantes de improntas, identifica cuatro cuños de anverso y tres de reverso²². Admitiendo que los dos reversos de la segunda entrega serían iguales por

²¹ A. B. P., 018-1-3, Casa de Moneda de Buenos Aires, legajo 3, carpetas Nº 14, Nº 16 y Nº 18. ENRIQUE PEÑA, *Primera Casa de Moneda en Buenos Aires*, La Plata, Taller de Publicaciones del Museo, 1894, pág. 16.

²² JORGE N. FERRARI, *Amonedación de la Provincia de Buenos Aires*, Buenos Aires, Academia de Numismática y Medallística, 1971, pág. 53.

corresponder al mismo punzón, resultan conciliadas ambas referencias.

Los cuños de Rousseau sirvieron de modelo para las monedas de un real y de medio real de 1840 que grabó Pedro Miranda; las monedas con fecha 1840 mantuvieron su vigencia durante cuatro años, pues recién en 1844 aparecen piezas de 2 reales con el año actualizado, pero manteniendo en lo fundamental el diseño adoptado por Rousseau, al que cabe muy bien la crítica técnica del doctor Ferrari acerca de la reiteración del valor en el anverso y en el reverso, "... en el primero con letras y en el segundo con cifras, repetición innecesaria y que resta calidad a las piezas".

Otros trabajos

Además de lo ya comentado, se recuerda que en 1836 ejecutó Rousseau los lemas en relieve de la medalla de oro y brillantes, los dibujos de la espada de oro y la inscripción del cofre de caoba para la banda punzó, todo lo cual fue obsequiado por la Sala de Representantes de la Provincia al Gobernador de Buenos Aires Juan Manuel de Rosas ²³.

La obra de Rousseau podría inscribirse dentro de un discreto neoclasicismo, pero lo que conocemos de ella no es quizás lo más significativo, como para emitir un juicio global acerca de su mérito. Su producción debió ser bastante más voluminosa, pues ejerció su arte entre nosotros durante 22 años o más, no siendo tampoco conocida la fecha de su muerte, o de su eventual alejamiento de nuestro país.

²³ RODOLFO TROSTINÉ, op. cit.

Asesoramiento Contable Impositivo **HORACIO A. CABRERA**

CAMOATI 5576 (Alt. Rivadavia 9800)
Tel. 69-4798 y 67-1492

ARNALDO J. CUNIETTI-FERRANDO **Monedas argentinas y americanas**

*Compro ejemplares raros argentinos
con precios actualizados de mi catálogo*

M. PAZ 3637 - BUENOS AIRES

ARNOLDO EFRON

DESDE 1958 AL SERVICIO DE LA NUMISMATICA

COMUNICA A SUS AMIGOS QUE ATIENDE
EN SU NUEVO ESCRITORIO UBICADO EN:

AVDA. DIAG. R. SAENZ PEÑA 1116 - 3º A

Teléfono (provisorio) 35-9767

Cables: EFRON BUENOS AIRES



PRECIOS DE COMPRA DE MONEDAS ARGENTINAS (para piezas en muy buen estado)

8 Escudos 1813	\$ Ley	50.000
8 Escudos 1826, 30, 33, 35	" "	16.000
8 Escudos 1829	" "	30.000
8 Escudos 1828, 32, 34	" "	13.000
8 Escudos 1836	" "	50.000
8 Escudos 1838	" "	14.000
8 Escudos 1840 Federal	" "	20.000
8 Escudos 1840 Unitaria	" "	16.000
8 Escudos 1842 ,	" "	45.000
8 Escudos 1845	" "	25.000
2 Escudos 1824 y 1825	" "	4.000
2 Escudos 1826	" "	2.700
2 Escudos 1842	" "	3.500
2 Escudos 1842	" "	3.500
2 Escudos 1843	" "	3.000
Medio Argentino 1884	" "	4.500
Argentino 1889	" "	4.000
Argentino 1881	" "	1.000
Argentino 1882 a 1896	" "	750

y como siempre las mejores tasaciones para colecciones
de billetes, monedas y medallas de todo el mundo.

Miembro fundador del CENUBA, vitalicio de la American Numismatic Association, y de otras instituciones locales y del exterior.

LA ONZA RIOJANA DE 1836 CON EL BUSTO DE ROSAS

ARNALDO J. CUNIETTI-FERRANDO

Reseña histórica

Hasta 1836, las piezas de oro y plata que acuñaba la Casa de Moneda de La Rioja, copiaban el modelo de las primeras monedas patrias, con la correspondiente variación de años, ceca y marca de ensayadores. Es decir, que tenían en el campo un sol radiante con la leyenda PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA y en el reverso un escudo argentino, con o sin trofeos militares para el oro y la plata, respectivamente, con el lema EN UNION Y LIBERTAD. Pero el 4 de julio de ese año, el brigadier general Tomás Brizuela, Comandante en Jefe del Ejército Riojano, elevó al gobernador Juan Antonio Carmona, un proyecto de ley "con el objeto de que se resuelva la variación del tipo de nuestra moneda, y que en un lado de ella se esculpa el busto de nuestro héroe restaurador de las leyes, D. Juan Manuel de Rosas, con las inscripciones y timbres que la H. L. estime convenientes".

La importante variación que se introducía en las improntas, se basaba en los relevantes servicios prestados por el general Rosas al país y en especial a la provincia de La Rioja y en un desmedido afán de congraciarse con el mandatario porteño.

Así fue como el gobernador Carmona, acorde con la solicitud de Brizuela —verdadero árbitro de los destinos riojanos—, elevó el pedido a la Legislatura acompañado de un proyecto de ley, que los representantes aprobaron por unanimidad en sesión del 7 de julio. En él se expresaba:

"la gran conveniencia que resulta a la provincia en la variación del tipo de nuestra moneda, cuyo cambio se expresa en los lemas siguientes: en un lado se esculpirá el busto del Exmo. señor gobernador don Juan Manuel de Rosas, y a su pie el letrero que diga ROSAS; en circunferencia de este lado dirá REPUBLICA ARGENTINA CONFEDERADA, y en el otro lado, el gran sello de esta provincia con los trofeos militares y a su circunferencia la inscripción POR LA LIGA LITORAL SERA FELIZ".

El proyecto que sancionaron como ley los representantes decía así:

Art. 1º — Desde esta fecha el tipo de nuestra moneda será en todas sus partes el que indica el proyecto elevado por el supremo gobierno de la provincia.

Art. 2º — Será su ley de once dineros y su peso de ocho reales.

Art. 3º — No obstante esta ley será plata corriente toda moneda legal.

Art. 4º — Comuníquese al P. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

La primera comunicación oficial que tuvo Rosas del asunto le vino con oficio del 12 de septiembre de ese año, en que el gobernador Carmona le adjuntaba copia de las resoluciones y de la primer moneda acuñada de acuerdo a la ley promulgada. Todo ello le fue entregado "por mano de su enviado, coronel Don Juan Antonio Maurin".

Pero lejos de producir el efecto esperado por el inventor del homenaje, motivó que Rosas lo agradeciera oponiéndose con firmes razones a su materialización. Por oficio del 16 de noviembre, el mandatario porteño escribe a Carmona extendiéndose sobre el particular en una meditada contestación, a fin de no herir las susceptibilidades de sus compatriotas. Allí les expresa:

"La inexplicable sorpresa que ha producido en el ánimo del infrascripto un anuncio de tanta magnitud, ha sido tanto más singular y extraordinaria, cuanto que jamás pudo imaginarse que la benemérita provincia de La Rioja, por muy grande que fuese el aprecio que hiciesen de sus servicios, llegase ni remotamente a darles un valor correspondiente a tan alta e inestimable demostración, pues el infrascripto, en todos los que ha rendido a la República en general y a La Rioja en particular, no ha hecho más que llenar filmente los deberes de su posición conforme a los votos de todo buen argentino, y muy especialmente de la provincia que tiene el honor de presidir. Así es que absorto con tan inesperada como alta distinción, de que jamás podrá considerarse digno, pero mucho menos en un estado republicano y destituido por lo mismo de expresiones con que poder corresponderla, no encuentra otro medio de manifestar el profundo sentimiento de gratitud en que se halla abismado, que rogando encarecidamente a S. E. el señor gobernador de La Rioja quiera llamar nuevamente la atención de los señores representantes de la provincia sobre este grave e importante negocio y hacerles presente la súplica del que suscribe para que tomando en consideración la enormidad de la deuda que le imponen, ciertamente muy superior a todos los sacrificios imaginables que el infrascripto podrá hacer en obsequio de la república, y el gran riesgo que se corre

de que a consecuencia de esta clase de demostración, sobremanera generosa, se vea colocado en una situación difícil y nada favorable a la unión y tranquilidad general del estado y a la causa nacional de la federación, por el celo republicano de unos, la suspicacia de otros, la maledicencia de algunos y las pérdidas sujestiones de los impíos unitarios, tengan a bien modificar su soberana sanción, restableciendo en el tipo de la expresada moneda los símbolos de la Unión y Libertad, poniendo a su reverso el gran sello de la provincia con los trofeos militares, y expresando cuando más en las respectivas inscripciones los objetos que se ha propuesto en la variación sancionada”.

Ante tan firme e inesperada actitud, sólo quedó a los riojanos el arbitrio de insistir ante el mandatario porteño, lo que hizo el gobernador Carmona, no sin antes comunicar la novedad a la Sala de Representantes, con el “fuerte pesar” que lo embargaba. La Legislatura volvió a insistir en el cumplimiento de la ley, señalando en oficio del 19 de enero de 1837 las importantes razones que movieron a sancionarla, y resolvieron finalmente reafirmar *“en todas sus partes a la sanción de 7 de julio del fenecido año en que ordena la variación del tipo de nuestra moneda”* y que el gobierno hiciera presente a Rosas *“el íntimo sentimiento que le acompaña a esta soberana representación, al no poderle complacer en su súplica”*.

Esta resolución de los representantes fue comunicada por el gobernador Carmona a Rosas, señalándole que, *“no obstante las vigorosas razones que aduce para denegarse a su aceptación, han pesado más en la consideración de esta soberana representación, los fundamentos que tuvo presente en sanción del 7 de julio y los que han estrechado a sostenerse en la del 19 del presente enero”*, y finalizando su carta rogándole quiera *“aceptar este obsequio que sostenidamente despliega el pueblo riojano”*.

Pero Rosas se mantuvo inflexible, exponiendo nuevamente su punto de vista en oficio del 27 de febrero, donde finalizaba expresando que *“su razón y su conciencia no permiten al infrascripto variar el juicio que ha formulado”* y haciéndoles llegar el sentimiento de *“intensa gratitud”* que sentía hacia los habitantes de La Rioja y sus representantes.

Así fue como el 19 de junio de 1837, la Legislatura riojana, atendiendo a las graves y fuertes razones expuestas por el home-najeado, resuelve abolir definitivamente la ley del 5 de agosto de 1836. Desde esa fecha *“el grabado de nuestra moneda serán los símbolos de la unión y libertad, poniendo a su anverso el gran sello de la provincia con los trofeos militares con la inscripción REPUBLICA ARGENTINA CONFEDERADA y al reverso la inscripción ETERNO LOOR AL RESTAURADOR ROSAS”*.

Tan importante cambio de notas fue publicado por primera vez por Alejandro Rosa en su monumental obra *"Medallas y Monedas de la República Argentina"*, en 1898, y nuevamente reproducido por Jorge N. Ferrari en su libro *"Amonedación de La Rioja"*, publicado en 1962. Este último autor, es quien ha estudiado en forma exhaustiva todos los ejemplares conocidos de la onza de 1836 a la luz de la documentación y de la crítica, lo que le permitió señalar diversos interrogantes y formular conclusiones.

Entre los primeros, que la ley de 7 de julio de 1836 no menciona las onzas, sino exclusivamente monedas de plata, por lo cual las piezas de oro habrían sido acuñadas en flagrante violación o al margen de esa ley. *"Y como, además, no se conoce otra disposición legal que pueda señalarse como origen y fuente documental de la onza, debemos admitir que estamos en presencia de un hecho extraordinario de la acuñación de una pieza, que constituía un homenaje sin precedentes, realizada sin disposición legal que la autorice"*.

Luego pasa a estudiar la bibliografía sobre el tema en sus dos aspectos: la que menciona la pieza y la que transcribe o comenta la legislación que la motivó. De la primera, acota que sólo existe una carta que hace expresa mención a la "moneda", concretándose el resto de los documentos al aspecto legislativo y al intercambio de ideas. De ello concluye Ferrari que *"no se infiere en forma indubitable que la acuñación de la onza haya debido realizarse y menos aún que se haya realizado"*. Hay antecedentes en nuestro país de leyes monetarias que no se cumplieron.

De la acuñación de un ejemplar, al menos, lo instruye la carta de Carmona a Rosas donde le envía *"el expediente y moneda que tiene el honor de presentar por mano de su enviado, Coronel D. Juan A. Maurín"*. Se trataría, para Ferrari, de un "ensayo", con el detalle llamativo de no aclararse el metal. Las monedas en sí no habrían sido acuñadas, pues el pueblo riojano, según otros documentos esperaba para verla en circulación, la aprobación de Rosas.

"Ante el rechazo del homenajeado —dice Ferrari—, quedaban al gobierno riojano dos caminos: o abolir la ley o insistir ante Rosas para que aceptara el homenaje. El gobierno optó por lo segundo. Pero nunca, pues sería absurdo se eligiera un tercer recurso: ¡llevar adelante la acuñación...!" La onza no se acuñó, concluye, pues de haberse realizado lo hubiera sido en abundancia como para haber llegado a nuestros días. *"Más aún —dice—, presumiblemente el único ensayo que se acuñó fue el enviado a Rosas para su aprobación"*.

Continúa Ferrari su erudito trabajo analizando la bibliografía y en primer término la *"Explicación de un monetario del Río de la Plata"* de Pedro de Angelis, de 1840, donde se menciona por primera vez la onza, lo que reviste fundamental importancia como elemento probatorio de la existencia de la pieza, pero desde entonces hasta 1881 no se encuentra mención alguna de la misma. Conociendo las aficiones numismáticas de Pedro de Angelis, no es extraño presumir que la moneda obsequiada a Rosas haya pasado finalmente a integrar su colección.

Hasta 1892, señala Ferrari, ni Alejandro Rosa ni Enrique Peña ni sus colegas numismáticos conocían la pieza. En abril de 1893, Peña publicó en *"El Coleccionista Argentino"* un artículo sobre *"Las monedas con el busto de Rosas"*, donde se refiere a la onza y a pesos de plata acuñados con el mismo cuño. Estos últimos, que el autor clasifica como "rarísimos", tenían el valor de 8 S. Ferrari acota que, 1º) La ley de 1836 se refiere exclusivamente a moneda de plata y ello puede haber influido para que Peña y Rosa identificaran "copias" de onzas con pesos plata, y 2º) La moneda enviada a Rosas, evidentemente un ensayo, ¿no sería acuñada en plata? *"Recuérdese —afirma—, que ni la ley del 7 de julio de 1836 ni en ningún documento se menciona el metal de su acuñación. Cuanto se exprese al respecto, no pasa de presunciones"*, aun cuando De Angelis la catalogue como de oro.

En 1898 aparece la obra de Alejandro Rosa donde este autor reproduce por primera vez la moneda como integrando su monetario, aunque al rematarse su colección no fue posible establecer quién resultó adquirente de la misma.

El extenso estudio de Ferrari continúa con el inventario de los ejemplares conocidos, que son trece. *"Esta desproporción ante la existencia de onzas de 1836 y de otras piezas, se agudiza y torna incomprensible —dice— en el supuesto que la onza de 1836 no excedió el período de "ensayo", que nunca fue acuñada y en consecuencia que jamás circuló"*.

Sus conclusiones sobre el particular las resume en los siguientes puntos: I) la sugestiva aparición, casi simultánea, en pocos años, de los ejemplares que han podido seguirse retrospectivamente; II) la existencia en colecciones públicas y privadas y esporádicamente en el mercado nacional y extranjero, de copias de la supuesta onza original, acuñadas en bronce, o bronce plateado con una o con las dos improntas; III) la existencia de un juego de matrices de anverso y reverso de la supuesta onza que indudablemente no son los originales auténticos, sino de fabricación muy posterior, coincidente con la simultánea aparición de las descripciones de Peña y Rosa y de varios ejemplares de la supuesta onza; IV) la sensación de encontrarnos en presencia de piezas falsifi-

cadadas, que se siente frente a muchos de los ejemplares examinados, y V) el interés que siempre existió por la iconografía de Rosas y el coleccionismo de objetos de su época, que movió a destacados coleccionistas a poseerlos o conformarse con copias o imitaciones de los mismos, que con el correr del tiempo se convirtieron en verdaderas falsificaciones, al trocarse aquel anhelo de buena fe en afán de lucro.

Las piezas que cataloga Ferrari integran los siguientes monetarios: Marcó del Pont, Elisa Peña (dos ejemplares), Museo Saavedra, Smithsonian Institution de Nueva York, Museo Fernández Blanco, Museo Mitre, Juan G. Maguire (dos piezas), Academia Nacional de la Historia, Ludovico Freude, Romeo Róstolis y Museo Provincial de Rosario.

Conforme a lo manifestado por Ferrari, por haberse encontrado los cuños de una reproducción hecha a principios de siglo, deben reputarse falsificaciones las onzas del Museo Mitre, Juan G. Maguire (los dos ejemplares). Academia Nacional de la Historia, Ludovico Freude, Romeo Róstolis y Museo Provincial de Rosario. De acuerdo a la única pieza que conoce como enviada a Rosas, Ferrari considera que no tiene elementos para abrir juicio sobre la autenticidad de las restantes piezas catalogadas.

Nuestro aporte al tema

En el curso de investigaciones realizadas en el Archivo General de la Nación, hemos encontrado, entre la diversa documentación existente en la Secretaría de Rosas, un conjunto de cartas particulares de Brizuela y Carmona dirigidas al gobernador porteño, donde se intercambian ideas sobre el problema suscitado por la ley que disponía grabar su busto en las monedas. Estos documentos desconocidos, los reproducimos íntegramente en el *Apéndice* y nos permiten reabrir el estudio del tema con el aporte de nuevos elementos de juicio. Esta documentación inédita completa en forma notable la publicada hasta ahora sobre la rarísima onza de 1836, especialmente por Alejandro Rosa.

Así, la carta que Tomás Brizuela dirige a Rosas el 12 de septiembre de 1836 comunicándole en uno de sus párrafos que:

“El señor Teniente Coronel Don Juan Antonio Maurín, pondrá en manos de V. *cinco onzas de oro* con la documentación correspondiente al objeto de haber variado el tipo antiguo de ella, y substituido en los lemas y timbres que ellas manifiestan con el modo y forma necesario a su autorización”.

Más adelante continúa:

“Por ahora sólo se le remite la variación que se ha hecho en el sello de las onzas de oro, cuyo tipo le demuestra la resolución de la H. S.; subsesivamente remitiremos la variación que ha tenido lugar en la plata, que es la siguiente: al amberso el rostro de V. al pie de su apelativo, y en circunferencia REPUBLICA ARGENTINA CONFEDERADA. Al reverso las armas de la República con su inscripción antigua.

Si a lo material de la obra hubiesen algunos reparos que poner, tendrá V. la vondad de insinuarlos francamente, y aún me abansaré a solicitar de V. que habiendo en esa buenos grabadores nos mande una docena de trojeles grabados con las perfecciones que carecen los nuestros, y que ellos vengán corregidos según la voluntad de V. con la diferencia que ocho serían para la plata y quatro para el oro, los que abonará esta Provincia”.

Por su parte, el gobernador Juan Antonio Carmona, en oficio dirigido a Rosas del 16 de noviembre, comunica a su vez que:

“El comisionado entregará a V. *una onza de oro sellado* como un diceño de la que daré a la circulación después de los reparos que tenga a bien poner en lo material en su forma, y después de su aceptación”.

En otro párrafo le expresa:

“En esta vez sólo se remite la monedación en oro, tal qual se ha podido proporcionar en la escacés de útiles, que por los trastornos ha padecido esta casa de moneda. Subsecivamente será remitida la que se haga en plata, quedando este Gobierno con la fundada esperanza de que le aseptará la persona particular de V. ...”

Estas notas aclaran numerosos puntos e incógnitas de Ferrari, quien sólo conoció al publicar su trabajo, el envío de una “moneda” o ensayo, ignorando si ella se había acuñado en oro o plata. En realidad, se enviaron *seis* onzas de oro a Rosas, una por parte del gobernador Carmona y cinco por parte del brigadier Brizuela, “inventor” del homenaje.

(Continúa en el próximo número)

HOBBY COINS

Monedas y billetes de todo tipo y metal.

Compra - Venta

JOSE SANCOVICI

LAVALLE 742, Loc. 5 - T. E. 392-2477

liberty monedas

CORRIENTES 626

Tel. 46-0261/69



COMPRA - VENTA - CONSIGNACIONES



MONEDAS - MEDALLAS - BILLETES

CATALOGOS

LA AMONEDACION DE LA CECA DE LA RIOJA

O. MITCHELL

1826

Las cuentas oportunamente rendidas por el secretario de la compañía del Banco de Rescate y Casa de Moneda de La Rioja, D. Juan Fernández Molina, registran el 3 de enero el primer pago al maquinista Augusto Fauzon, quien desempeñó un importante papel en la conducción, emplazamiento y atención de la maquinaria de la ceca.

La Sala de Representantes de Córdoba, en sesión del 4 de enero, pasó a comisión permanente, para dictaminar, el Reglamento de la ceca riojana, presentado al efecto por el agente de dicho establecimiento en la capital mediterránea a fin de generalizar la aceptación de sus monedas.

El Congreso Nacional comenzó, en sesión del 7 de enero, el debate sobre el proyectado banco nacional que debía absorber al de Buenos Aires y, eventualmente, al establecimiento riojano de amonedación.

D. Mariano Alvarez, que había prestado servicios en las cecas de Potosí y Córdoba, figura a partir del 12 de enero en las cuentas del secretario Fernández Molina como fiel de la Casa de Moneda.

En Buenos Aires, el día 26 comenzó un interesante debate en el Congreso, al considerarse el artículo 79 del proyecto de creación de un banco nacional. Dicha disposición le acordaba el privilegio exclusivo de acuñar moneda en todo el territorio del país y prohibía la fundación de bancos cuyo capital pasase de un millón de pesos. El diputado por La Rioja, D. Santiago Vázquez, preguntó si sus términos eran absolutos y, ante una respuesta afirmativa del doctor Agüero, lo impugnó como contrario a los derechos y privilegios adquiridos por la sociedad de los directores y accionistas del Banco de Rescate y Casa de Moneda de La Rioja del Gobierno de la Provincia. Expresó el señor Vázquez que el capital había sido suscripto en su mitad por vecinos de la Provincia, que habían comprometido una parte de sus fortunas y cifrado grandes esperanzas en esa especulación. Se oponía, pues, a que el privilegio otorgado por la autoridad provincial quedase anulado sin hacerse siquiera mención de la correspondiente indemnización. Esta impugnación era consecuencia de expresas instrucciones consignadas en el poder del diputado. El doctor Agüero

expresó que el Gobierno de Buenos Aires no había hecho sino aprobar un proyecto redactado más de un año atrás, cuando no se pensaba todavía en la sociedad de amonedación de La Rioja, y observó que el artículo en discusión sólo se refería a los bancos que se estableciesen, es decir, no afectaba a los ya existentes, no obstante lo cual, era su opinión que ninguna sociedad, fuese cual fuera el contrato que hubiese celebrado, podía continuar con el derecho de acuñar moneda, ya que, otorgado éste por una provincia durante la disolución del Estado nacional, llevaba embebida la condición de caducar *ipso facto* ante la reconstitución de la Nación. Concluyó el doctor Agüero recordando que las máquinas (en realidad, parte de ellas) existían en Buenos Aires durante el aislamiento y fueron remitidas a La Rioja, no para negociar o lucrar, sino para que se estableciesen con ellas en beneficio de la Nación. A esto repuso el diputado Vázquez que no creía que los contratos celebrados por las provincias durante la disolución llevasen implícita la condición de extinguirse al reaparecer el Estado nacional, criterio que compartimos, ya que dicho Estado, como resultante de la fusión de otros, de carácter provincial pero plenamente soberanos en lo interior, debía asumir y continuar el cumplimiento de los compromisos vigentes, sin perjuicio de las facultades de rescisión que el derecho administrativo otorga cuando lo aconsejan razones de bien público. Aunque se admitiera el principio enunciado por el doctor Agüero, D. Santiago Vázquez opinaba que no había llegado la época de su aplicación y, luego de expresar que no se había formulado ninguna propuesta autorizada para la venta del establecimiento, sugirió la conveniencia de su compra por el Gobierno de la Nación, para que el privilegio que éste deseaba acordar al proyectado banco no afectara intereses legítimos y respetables. El doctor Agüero contestó que consideraba que el Congreso no debía ocuparse sino de lo que había de personal; por tanto, deseaba saber si habría dificultad por parte del Gobierno de La Rioja si los accionistas se avenían a un acuerdo, que entendía muy probable porque el banco nacional y la sociedad serían, en su mayor parte, *la misma cosa*. En todo caso, si tal acuerdo no se producía, estaba el Congreso para proveer, por lo que insistía en la aprobación del artículo. Luego de una intervención del doctor D. Valentín Gómez, el debate quedó suspendido hasta el día siguiente.

En la sesión del 27, el doctor Gómez propuso dividir el artículo en dos y presentó una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo Nacional. Se buscaba, así, aclarar los conceptos y fijar claramente el alcance del privilegio del banco, al tiempo que se hacía saber al Gobierno de La Rioja que el Congreso había tomado en consideración sus empeños y los derechos adquiridos por los socios y que el banco transigiría con ellos en los términos más

compatibles con los intereses nacionales, el honor del Gobierno de la Provincia y el beneficio de los interesados. Al fundar su proyecto, el diputado Gómez pronunció una brillante pieza oratoria en la que hizo notar el derecho del Congreso de tratar tal asunto, el del Gobierno de la Nación de vigilar la amonedación y otorgar su privilegio al banco, el del Gobierno de La Rioja de contratar con los accionistas como lo había hecho y el de éstos de que su concesión les fuese indemnizada. El señor Vázquez, en una nueva intervención, reconoció que la moción del diputado Gómez implicaba un mejoramiento y coincidía más con sus propias ideas, pero dejó en salvo su opinión de no ser incompatible la existencia simultánea de dos casas de moneda.

El doctor Paso expresó que, si se le reconocía a La Rioja el derecho de acuñar moneda no podría negárseles tampoco a Salta, Tucumán, San Juan o San Luis, con la consiguiente diferencia de tipo, ley y peso, confusión en los cambios, desconfianza en su giro y descrédito general. El señor Acosta, después de dejar establecido que la moneda a acuñar por el banco sería nacional, mientras que la riojana era provincial, concluyó que ninguna oposición podía existir entre ambas por su diverso carácter. El doctor Agüero respondió que la Nación debía tener una sola moneda, bajo su autoridad e intervención. Finalmente, el artículo impugnado fue sancionado en la forma dividida en que lo propuso el diputado Gómez, con los números 79 y 80. De acuerdo con lo resuelto por el Congreso Nacional, el Gobierno de Buenos Aires, a cargo del Poder Ejecutivo de la Nación, se dirigió al de La Rioja a fin de hacerle saber que, por consideración a los empeños de este último en el establecimiento de una casa de moneda y el privilegio otorgado a una empresa particular para explotarla, y persuadido que correspondía al Banco Nacional transar con los empresarios los términos más compatibles con los intereses nacionales, el honor del Gobierno de La Rioja y el beneficio de los interesados, se había limitado la disposición legal que concedía el privilegio de acuñación a dicho Banco, dejándole el cuidado de la transacción misma.

D. Braulio Costa, en carta del 3 de febrero a su socio Quiroga, le recomendaba a D. Lorenzo Villegas, administrador y contador del Banco de Rescate y Casa de Amonedación, que partía para su destino en La Rioja; en otra de la misma fecha, hacía lo propio respecto del tesorero D. Pedro Pividal y del fiel D. Mariano Álvarez.

Un asiento del vocal tesorero Fernández Molina, de la misma fecha, registra una erogación de 158 ps. 2 rs. para gastos de viaje del fiel y del tesorero.

El 17 de febrero, fue nombrado diputado por La Rioja, con

las mismas limitaciones que el señor Vásquez, el señor D. José Patricio del Moral. Ocho días después, el 25 de febrero, el señor Fernández Molina registra el pago de 349 ps. 5 rs. al maquinista Fauzón en Córdoba, para continuar el viaje y, el 1º de marzo, el de 150 ps. al tesorero Pividal, en la misma ciudad y por igual motivo.

En reemplazo del señor Mansilla, fue nombrado diputado el antiguo gobernador intendente de Catamarca (1821-1824) D. Eusebio Gregorio Ruza en 17 de marzo, con las mismas restricciones en sus poderes que el señor Vásquez. Un nuevo pago de 306 ps. 7 rs., efectuado tres días después, nos revela que para entonces el maquinista Fauzón había llegado ya a Catamarca.

Existe una serie de monedas riojanas, de tipo similar al de 1825, que llevan la fecha del año siguiente pero no la indicación de la compañía de Buenos Aires ni la marca del ensayador. Esta serie está constituida por los valores de dos soles de plata y dos escudos de oro. Consideramos que corresponde a la primera parte del año 1826 y fue acuñada antes de abril.

El 18 de abril se registra la primera entrada de pastas preciosas en el Banco de Rescate y Casa de Moneda de La Rioja. Hemos mencionado ya al presidente y vocal tesorero de su Junta Directiva, señores Costa y Fernández Molina. Añadiremos los nombres del secretario de la misma, D. Miguel Antonio Beco y de los miembros de la Junta Administrativa, con sede en La Rioja, señores D. José Benito Villafañe, presidente, y D. Mateo Vallejo, vocal secretario, junto a quienes actuaban el administrador, contador D. Lorenzo Villegas y el tesorero Pividal. Las funciones de fiel las asumió D. Mariano Alvarez. como dijimos, con 2.000 pesos de sueldo anual, las de ensayador el veterano D. Manuel Piñeyro y Pardo¹, con 600 pesos y las de fundidor, D. Manuel Romero. con 360 pesos. El maquinista Fauzón y sus cuatro oficiales percibían 5.400 pesos al año. Otros cargos fueron cubiertos por el balanzario D. Juan Antonio Carmona, el comisionado para el rescate en el asiento de minas D. Francisco Alvarez, D. Tomás Gómez, que percibía 180 pesos por año, D. José Guerreros y D. Juan Siridei, con 720 pesos anuales. La casa de la maquinaria pertenecía a Da. Francisca San Román, quien la alquilaba por 16 pesos por mes. Entre los accionistas riojanos, además del mayoritario Quiroga, figuraban D. Tomás Brizuela, con 12 acciones, y D. Jacinto del Rincón, con 11 acciones que luego vendió.

Por ley del 18 de abril, la Sala de Representantes de la Provincia de Córdoba resolvió que no era de su resorte lo relativo

¹ Ver su biografía en A. J. CUNIETTI-FERRANDO: *El ensayador Manuel Piñeyro y Pardo. La inicial P de las monedas riojanas*, en Boletín de la ANA N° 42.

a la moneda, según artículos 12, Cap. 13, del Reglamento Provincial, y 17 de la ley fundamental y, por tanto, no hizo lugar a la solicitud del agente del Banco de Rescate y Casa de Moneda de La Rioja. Tal solicitud demuestra el interés de las autoridades del establecimiento de asegurar la aceptación de la moneda provincial riojana en los demás Estados de la Unión y, en particular, en la Provincia de Córdoba, con la que existían vínculos estrechos. Hemos visto ya el rodeo que debió efectuar el maquinista Fauzón para llegar a su destino. Con el fin, pues, de mejorar las comunicaciones entre Córdoba y La Rioja, se resolvió abrir un camino al que, por contrato, la sociedad de amonedación debía contribuir con la mitad del costo. El 19 de abril, con el pago de 1.000 pesos, la Tesorería de la Casa de Moneda integró los tres mil a que ascendía su aportación.

El ministro de Hacienda de la Nación, doctor D. Salvador Ma. del Carril, se dirigió el 22 de abril al presidente de la Junta Directiva del Banco Nacional a fin de hacerle conocer su opinión respecto de la conveniencia de no impulsar las negociaciones con la sociedad del establecimiento de La Rioja hasta que se consultaran cabalmente los intereses nacionales, comunicación que hace suponer que en aquel momento se consideraban excesivas las pretensiones de los empresarios. La compañía, entretanto, daba comienzo a sus amonedaciones con la entrega de 110 marcos y 2 adarmes por el fiel Alvarez, en la forma de 3.720 pesetas de 2 soles de plata, o sea, 930 ps. Cuatro días más tarde, 84 marcos, 4 onzas y 10 adarmes se transformaban en 723 ps. 2 rs. en pesetas (2.893 piezas). El 6 de mayo, la nueva sociedad acuñó sus primeras monedas de oro: 318 doblones de 2 escudos (9 marcos, 1 onza y 1 adarme), por un importe de 1.351 ps. 4 rs. El mismo día, el fiel entregó 293 pesetas de 2 soles de plata (8 marcos, 4 onzas y 2 adarmes), o sea 73 ps. 2 rs. El 13 de mayo se acuñó por valor de 74 ps. 6 rs. en 298 pesetas (8 marcos y 7 1/2 onzas), y el 17 del mismo mes, 561 pesos en 2.244 pesetas (65 marcos). El 10 de junio se acuñó por el importe de 367 ps. 2 rs. en 1.469 pesetas (44 marcos, 1 onza y 4 adarmes). El 15 de junio, D. José Benito Villafañe, que desde el mes anterior ocupaba el cargo de gobernador delegado, remitió al titular, señor Galván, una moneda de un peso de 8 reales de plata, acuñada experimentalmente, y dos al coronel Quiroga. Dos días más tarde, se acuñó 2.310 pesetas (67 marcos, 3 onzas y 4 adarmes) que importaron 577 ps. 4 rs.

El 18 de junio, el coronel Quiroga envió una nota al presidente de la Sala de Representantes de la Provincia, Fray Manuel Cernadas, en la que le rogaba le informase si D. Bernardino Rivadavia había sido reconocido como presidente de la República de las Provincias Unidas.

El administrador contador de la Casa de Moneda, señor Villegas, remitió el 24 de junio la primera onza sellada en La Rioja al coronel Quiroga, a quien le participaba la rotura del troquel del sol (anverso).

La acuñación regular de pesos fuertes comenzó en La Rioja el 28 de junio, con la entrega de 604 piezas (70 marcos, 7 onzas y 7 adarmes) por el fiel Alvarez.

El presidente de la Sala de Representantes de La Rioja, P. Cernadas, contestó en 29 de junio la nota del coronel Quiroga, haciéndole saber que la legislatura local no había reconocido a D. Bernardino Rivadavia como presidente y se había limitado a mandarle un saludo con motivo de su advenimiento.

El 1º de julio se envió quinientos patacones riojanos, de los recientemente acuñados, y diez onzas de oro a D. Braulio Costa, y el 7 de julio, el administrador contador Villegas remitió al coronel Quiroga la primera onza completa (anverso sano), de la partida de 143 labradas en la fecha (16 marcos y 6 ½ onzas), por valor de 2.431 pesos.

Cuando la Casa de Moneda se encontraba en funcionamiento, aunque en la escala modesta que ilustran los importes reseñados, se llegó finalmente a un acuerdo en Buenos Aires, con los representantes del sector nacional. Participado a D. José Patricio del Moral, éste lo puso en conocimiento del coronel Quiroga por nota del 10 de julio. El señor del Moral anticipó al jefe riojano que el contrato a firmarse fijaba en 250.000 pesos, a pagarse en dos años con el 6 % de interés, el valor del privilegio y de todos los útiles.

Una nueva entrega de patacones efectuada el 11 de julio por el fiel Alvarez importó 725 pesos (85 marcos, 4 onzas y 11 adarmes).

Los señores D. Guillermo Parish Robertson, D. Braulio Costa, D. Juan Fernández Molina, D. Félix Castro y D. Miguel Antonio Berro (secretario), comisionados de la sociedad de accionistas del Banco de Rescate y Casa de Moneda de La Rioja, firmaron el 12 de julio un convenio, no ya con el Banco Nacional, sino directamente con el Gobierno de la Nación, representado por el presidente de la República, señor Rivadavia, y su ministro, doctor del Carril, para la venta del privilegio del rescate y sello de pastas de oro y plata en la Provincia de La Rioja. la Casa de Moneda con sus útiles según inventario, el metal sellado que se encontrara en el establecimiento al tiempo de la entrega de su Tesorería y los créditos en favor del mismo. El precio se fijó, tal como lo había adelantado la carta del señor del Moral, en 250.000 pesos, moneda corriente, importe pagadero en dos años y medio de plazo

con el 6 % de interés, con más el precio del metal sellado, que sería liquidado según el valor corriente de las pastas de oro y plata. La *moneda corriente* en la que, según el contrato, se pagaría el capital y sus réditos, estaba constituida por la emisión fiduciaria del Banco de Buenos Aires, reconocida como propia y aumentada por el Banco Nacional e inconvertible desde el 9 de enero anterior. Este papel moneda, *bonaerense* a pesar del carácter *nacional* que la ley acordaba al instituto emisor, circuló brevemente en varias provincias (Oriental, Entre Ríos, San Juan), además de la de Buenos Aires, pero su crédito, muy disminuido en estos lugares, no alcanzó al Norte, que permaneció adherido al circulante metálico. Las cláusulas 6ª y 7, del contrato que establecían la depreciada moneda porteña para el pago constituyeron, en nuestra opinión, inconvenientes insalvables para su aceptación integral por los accionistas riojanos y su caudillo.

El 13 de julio se remitió al presidente de la Junta, señor Costa, seis onzas de oro y veinticinco pesos de plata. El fiel D. Mariano Alvarez entregó el 21 de julio la cantidad de 3.295 pesetas (96 marcos, 3 onzas y 10 adarmes) por valor de 823 ps. 6 rs.; el 24 del mismo, 880 patacones (102 marcos, 7 onzas y 10 adarmes) y el 29, 1.005 patacones (117 marcos, 5 onzas y 13 adarmes).



Onza (8 escudos) 1826

El 2 de agosto, el presidente y el secretario de la Junta Administrativa de la Casa de Moneda pasaron oficialmente al coronel Quiroga la copia del contrato. Es de imaginar la poco favorable acogida que habría recibido del adusto militar una transacción que, sin constituir un despojo para accionistas cuyo verdadero desembolso no era grande, significaba el fin de la ilusión de beneficios cuantiosos que los diligentes negociantes porteños habían sabido provocar, sacrificada ahora a un proyecto más vasto. El 4 de agosto, el fiel Alvarez entregó 947 patacones (111 marcos y 1 1/2 onza), última amonedación realizada en la ceca por cuenta de la sociedad. Entre el 24 de abril y el 4 de agosto, se acuñó por valor de 12.074 ps. 2 rs., importe que se descompone así:

ORO:

En doblones de 2 escudos	633 escudos	.. \$f	1.351,4
En onzas de 8 escudos	1.144 escudos	.. \$f	2.341

PLATA:

En pesetas de 2 soles	... 33.046 reales	... \$f	4.130,6
En pesos de 8 reales	... 33.288 reales	... \$f	4.161

TOTAL \$f 12.074,2

ORO: 25 marcos, 7 onzas y 10 adarmes acuñados en 1.780 escudos, lo que da un equivalente de 1,855 adarme por escudo y 14.84 adarmes por onza (aprox. 228,72 g).

PLATA: 973 marcos, 3 onzas y 10 adarmes, lo que da un equivalente de 1,884 adarme por real; 3,756 adarmes para las pesetas y 15,128 adarmes para los patacones. Promedios métricos: 3,37236 g el real, 6,72324 g la peseta y 26,065 g el peso.

Creemos que las monedas acuñadas entre el 24 de abril y el 4 de agosto llevan la marca del ensayador Piñeyro y Pardo, contratado por la sociedad. Esto parece demostrar que las piezas fechadas en 1826 que no llevan marca de ensayador son anteriores, es decir, corresponden a los primeros meses del año, como ya lo hemos sugerido. Ambas circunstancias, a su vez, nos hacen pensar que, con anterioridad al ingreso de D. Manuel Piñeyro y Pardo, la ceca riojana funcionaba sin ensayador titular y sus veces las hacía otro funcionario del establecimiento, bajo su responsabilidad y la de los empresarios, cuya marca fue estampada en las monedas de 1825 (CA primero, y C^A.DE.BA^S. después); la carencia de un ensayador titular en los primeros meses de 1826 y en 1825 permite suponer que también se careció de él en 1824, lo que corrobora cuanto expresamos respecto de las siglas DS.

El 8 de agosto, el Congreso Nacional concedió licencia al diputado por La Rioja D. Eusebio Gregorio Ruza, solicitud que puede estar vinculada con la situación creada en esa Provincia con motivo del contrato del 12 de julio. La tesorería del Banco de Rescate y Casa de Moneda cerró sus cuentas el 20 de agosto con el siguiente resumen de entrada y salida de pastas:

ORO:

<i>Entrada:</i>	103 marcos, 2 onzas y 8 1/2 adarmes.
<i>Salida:</i>	103 marcos, 3 onzas y 5 adarmes.

PLATA PIÑA:

<i>Entrada:</i>	1.669 marcos, 3 onzas y 10 adarmes.
<i>Salida:</i>	1.668 marcos, 1 onza y 3 adarmes.

PLATA CHAFALONIA:

<i>Entrada:</i>	45 marcos, 5 onzas y 8 adarmes.
	45 marcos, 1 onza y 12 adarmes.

De estas cantidades se deduce que sólo una parte del metal entrado se amonedó.

El 31 de agosto, el tesorero de la Junta Directiva, señor Fernández Molina, cerró su cuenta de gastos con un egreso de 16.649 ps. 5 1/2 rs. Este importe incluía el costo de la impresión de las acciones, gastos de Secretaría, sueldos, viáticos, útiles para el establecimiento de amonedación y el pago de varias sumas a cuenta del segundo décimo del capital adeudado a la Tesorería de la Provincia por el privilegio (1.898 ps. 1 rl., en varias entregas al tesorero D. Simón Lavalle).

El 18 de septiembre, la legislatura de La Rioja sancionó una ley según la cual la Provincia no reconocía como presidente de la República a don Bernardino Rivadavia, se desconocían las leyes emanadas del Congreso Nacional hasta la sanción de una constitución y se declaraba la guerra a toda provincia o individuo particular que atentase contra la religión. Los dos primeros artículos estaban dirigidos a desconocer la obra *política* de un cuerpo que debió ser únicamente *constituyente* y, en lo que se refiere al establecimiento de amonedación, quedaba sin valor para La Rioja la ley de creación del Banco Nacional, que nacionalizaba la ceca provincial y el contrato firmado, en nombre del Gobierno de la Nación, por un ciudadano cuya investidura no había sido reconocida, según lo informó oportunamente el P. Cernadas, y ahora era negada en forma expresa. Como consecuencia, La Rioja no entregaría a la Nación la Casa de Moneda y sus accionistas quedaban librados a la buena voluntad de Buenos Aires. En cuanto al tercer artículo de la ley, parece encaminado a justificar una acción contra la Provincia de Tucumán, que había contratado con los ingleses (herejes), y quizá también contra el doctor del Carril, firmante del contrato del 12 de julio que, como gobernador de San Juan, promulgó la famosa *Carta de Mayo* que reconocía la libertad de cultos. La ley del 18 de septiembre, que venía preparándose con no menos de dos meses de anticipación, permitía denunciar el contrato del 12 de julio sin complicaciones judiciales, rehuir el cumplimiento de la ley que colocaba bajo la jurisdicción presidencial las minas riojanas y, por añadidura, hacer la guerra a Tucumán, aliada del partido rivadaviano en el interior, todo, sobre una base ideológica coherente. Como instrumento político puede considerarse una obra maestra de astucia lugareña. No obstante esta virtual ruptura, el coronel Quiroga, quien no asumía oficialmente la responsabilidad de la conducción política de la Provincia, escribió el 29 de septiembre al ministro de Guerra del Gobierno de la Nación a fin de quejarse del contrato y del proyectado establecimiento de casas subalternas del Banco Nacional en las provincias.

El coronel D. Manuel Antonio Gutiérrez, gobernador interino

de Catamarca desde el 16 de julio de 1825 y propietario desde el 25 de octubre, había escalado el poder con el apoyo del coronel Quiroga y su partidario local, el coronel D. Marcos Antonio Figueroa. Tiempo después, el gobernador de Catamarca varió su política, por lo que fue derrocado por los quiroguistas el 2 de agosto de 1826 y huyó a Tucumán. El gobernador Aráoz de la Madrid le dio apoyo militar y le permitió recuperar el poder el 22 de agosto, lo que fue considerado por el coronel Quiroga como agravio propio. Apresado para el combate, enfrentó y derrotó el 9 de octubre en Coneta al gobernador de Catamarca, que huyó nuevamente a Tucumán, a cuyas fuerzas incorporó sus menguadas huestes. El jefe riojano invadió Tucumán y derrotó al gobernador Aráoz de la Madrid en la batalla del Tala, el 26 de octubre. Las fuerzas de La Rioja permanecieron en Tucumán y Catamarca hasta diciembre, cuando fueron retiradas para dirigirse a Cuyo. Los gobernadores Madrid y Gutiérrez volvieron así a sus respectivas capitales.

Es posible que entre los meses de septiembre y diciembre la ceca de La Rioja haya continuado sus amonedaciones bajo la dependencia del Gobierno de la Provincia. En tal caso, las monedas selladas no diferirán en nada con las batidas entre abril y agosto, durante la administración de la sociedad, y son indistinguibles.

Los sellos y monedas de todo el mundo que Ud. busca los encontrará en el Estudio Filatélico y Numismático de

M. SAMOWERSKY

MAIPU 484 - TELEFONO 392-0172 - BUENOS AIRES

Correspondencia a: Casilla de Correo 22 (Central)

JOSE J. ALTMAN

Juras y 4 reales hispanoamericanos

M. T. DE ALVEAR 1789 - TEL. 44-5552

BUENOS AIRES

OSVALDO J. NUSDEO

Monedas de Brasil, imperiales y republicanas

Monedas argentinas

VIRREY LORETO 2461 - P.B. "B" - 783-1512

BUENOS AIRES

**MONEDAS ARGENTINAS Y COLONIALES
DE LA CECA DE POTOSI**

Colecciono

HECTOR JANSON - Rivadavia 6513 - 8º - 19

Teléfono 63-9263 - Buenos Aires

JUAN E. M. DUPRAT

Fichas de estancia, vales metálicos,
guitones de transporte y servicios.

Compro ejemplares o colecciones.

CERRITO 1223 - BUENOS AIRES

MarTes

NUMISMATICOS



Estamos interesados en adquirir colecciones
de Monedas, Billetes, Medallas y Condecoraciones
Argentinas y Extranjeras

CORRIENTES 679
BUENOS AIRES

ANDRES DOMINGO

LA CASA DE LAS MONEDAS

Recuerda su consejo:

**Comprar monedas significa Entretenimiento,
Ahorro y Preservar el Valor de su Dinero
y de su Trabajo**

**Le Ofrecemos el Mayor Stock en Monedas
de Oro y Plata a los Mejores Precios,**

Como Siempre en:

SAN MARTIN 529

Cap. Fed.

COORE & Cía.

NUMISMATICOS

MONEDAS - BILLETES - MEDALLAS
BIBLIOGRAFIAS

YA ESTA EN VENTA LA NUEVA EDICION:

"MONEDAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA"

por el Lic. Arnaldo J. Cunietti-Ferrando

Precio: Rústica 18 pesos. Gastos envío: 2 pesos.

Enc. tela 29 pesos. Gastos envío: 2 pesos.

CORRIENTES 368 — BUENOS AIRES — T. 49-2487